

ÉTICA PROFESIONAL *

Lic. JOSÉ CAMPILLO SÁINZ **

En una conferencia sobre la dignidad del abogado que tuve el honor de sustentar hace cuatro años en esta Facultad, me permití proponer que se impartiera en ella la cátedra de Ética Profesional. Esta proposición ahora se convierte en realidad. Felicito muy cordialmente a los señores directores de esta escuela, doctores José R. Dávalos y Máximo Carvajal Contreras, así como a todos los órganos universitarios que concurren para hacer posible que se tomara esta decisión. Agradezco, además, muy cumplidamente al señor doctor Máximo Carvajal la inmerecida distinción que me ha dispensado al invitarme para pronunciar esta conferencia inaugural.

Creo que la enseñanza de esta materia va a completar la formación profesional de los egresados de nuestra Escuela y que, al culminar nuestros planes de estudio con una revisión de los valores espirituales y de las reglas morales que inspiran y rigen el ejercicio de nuestra profesión, estamos añadiendo brillo y prestigio a ésta para nosotros tan querida y, por tantos motivos, tan ilustre Facultad de Derecho.

No ignoro que quizás uno de los motivos por los que se había venido difiriendo la implantación de este curso, que en otras escuelas de Derecho se imparte con el nombre de Deontología Jurídica, fue el de que se pensó que los principios de la ética profesional se explican o están implícitos en la enseñanza de las distintas asignaturas que integran el plan de estudios de nuestra carrera; pero la verdad es que esta enseñanza, fragmentaria y no sistematizada, no puede sustituir a un curso en que de manera orgánica y sistemática, con unidad de propósito, de intención y de método, se expliquen los principios y las normas morales que deben regir nuestra actividad profesional. Sostener lo contrario equivaldría a

* Cátedra Magistral de inauguración del curso sobre Ética Profesional, Aula Magna Jacinto Pallares, Facultad de Derecho, UNAM, México, 6 de noviembre de 1991.

** Profesor de Deontología Jurídica, Universidad Iberoamericana.

afirmar que no debe haber cursos de Lógica porque al estudiar las diversas ramas de la ciencia se aplican los principios de la Lógica.

El licenciado en Derecho se mueve en un mundo de relaciones y significaciones morales. Habitualmente todo asunto en que interviene, implica una determinación moral. Trata con la prepotencia, la ambición, las pasiones, los instintos y las debilidades de la naturaleza humana. Por eso se dice que bajo el puente de nuestra profesión pasan todas las miserias del mundo.

El jurista, igual como abogado que defiende una causa, que como juez que dicta una sentencia, tiene como primera tarea la de determinar la justicia o la injusticia de la causa de que se trata. Lo primero que se pregunta al conocer un asunto es si la causa es justa y si, a nuestro juicio, es así, trataremos, después, de encontrar los fundamentos de Derecho. Ciertamente el razonamiento jurídico es un silogismo; pero serán la conciencia moral y nuestro sentido de la justicia, los que pongan las premisas de ese silogismo.

ÉTICA Y MORAL

Ética y moral tienen una misma raíz etimológica, *ethos* y *mos*, *moris*, costumbres; pero no se refieren al estudio del mero fenómeno fáctico, o sea, de las costumbres tal como son, sino a las normas que de ellas se derivan y a las costumbres como deben ser. Hay quienes no distinguen entre una y otra y hay quienes pensamos que la ética es una rama de la filosofía que estudia los primeros principios y las últimas causas de la moral positiva y que la relación entre ambas sería equiparable, según señala García Máynez, a la que existe entre la estética como el estudio de la teoría de lo bello y las diversas manifestaciones del arte.

Las reglas de la moral positiva, ciertamente han cambiado en el espacio y en el tiempo. Ya Pascal se burlaba de una justicia que "limita un río; verdad hacia acá de los Pirineos, error más allá". Hemos contemplado en la historia de la humanidad sistemas morales que aceptan los sacrificios humanos, la esclavitud, la muerte de niños deformes o de ancianos inválidos. Pero, en todo sistema moral, hay una aspiración común que es realizar el valor de lo bueno. Entre los aztecas, por ejemplo, los sacrificios humanos tendían a alimentar las fuerzas de la vida. Esta aspiración común es la que permite considerar un abigarrado conjunto de morales históricas como manifestaciones varias de un mismo fenómeno cultural.

En el curso de nuestra plática, sin embargo, usaremos algunas veces como términos sinónimos los de ética y moral, ya que tanto en el juramento que formulamos al recibir nuestro título como en los Códigos de Ética Profesional, se habla de la moral y de las reglas morales a que el abogado debe sujetarse suponiéndose que quien infringe esas reglas también está infringiendo la ética profesional.

La ética tiene como misión, dice Antonio Gómez Robledo, “proponer a la voluntad su bien verdadero” y ello “no sólo por el camino del deber, sino también por los del amor y el entusiasmo. A través del amor y el entusiasmo el hombre excede el mero cumplimiento del deber y alcanza una mayor plenitud humana; es la virtud del héroe o del santo.

La ética es una ciencia normativa, ciencia del deber ser. La moral positiva nos da las reglas de comportamiento y formas de vida a través de las cuales tiende el hombre a realizar el valor de lo bueno. Ambas, sin embargo, hallan su fundamento en la naturaleza misma del ser cuya conducta pretenden regir; ambas, en el fondo, encuentran su origen en el concepto, el significado y el valor que atribuyan a la persona humana. Creo que todos los errores, abusos y desviaciones que en el curso de la historia se han cometido en contra del hombre, provienen de un concepto erróneo sobre su naturaleza y sobre su valor y significación.

LA PERSONA HUMANA

Parafraseando la clásica definición de Boetio, podríamos decir que la persona es una individualidad sustancial dotada de razón y voluntad. Por ser sustancia individual, el hombre es una forma existencial irreductible e independiente que repugna ser asumida en calidad de parte; es una unidad ontológica de vocación y destino que jamás podrá repetirse. De ahí la sensación de lo irreparable que experimentamos ante la muerte de un ser querido y de ahí, también que el hombre deba considerarse como un fin en sí mismo y nunca como un medio.

La razón y la voluntad hacen referencia a la dignidad ontológica y moral de la persona en tanto que capaz de conocimiento y autodeterminación. La razón entrega a la persona la conciencia de sí misma y le permite trascenderse para adueñarse del mundo en un acto de conocimiento que, en cierto modo, lo convierte en las cosas que conoce y lo hace ser por sí sola un universo, un microcosmos. La voluntad o facultad de querer, da al hombre la capacidad de tender concientemente hacia algo en vista de un fin.

La razón aspira a la verdad absoluta y la voluntad al bien supremo. El hombre, decía Max Scheler, “es un buscador de Dios, es un ser que ora”; es un puente entre el mundo del ser y el deber ser; entre el mundo de la naturaleza y el espíritu. Tiene a su cargo completar la obra de la creación; dar al mundo un rostro humano y realizar su propia esencia de hombre. Todo hombre tiene una misión que cumplir, no es sólo “una pasión inútil” como decía Jean Paul Sartre.

Su razón y su voluntad son el fundamento de su libertad. Por ella, el hombre va a tener, en cierto modo, una capacidad de autocreación. Somos nosotros quienes nos escogemos a nosotros mismos y, en última instancia, definimos y realizamos nuestro propio proyecto. Los existencialistas tenían de alguna manera razón cuando afirmaban que la existencia del hombre determina su esencia. Podemos trascender o degradar nuestra propia naturaleza, convertirnos en una bestia o en un ángel. El hombre se determina a sí mismo sin que ni siquiera Dios pueda obligarlo. “Dios que te creó sin ti no te salvará sin ti”, decía San Agustín. Ciertamente que en esa decisión el hombre se juega su destino; pero ése es su privilegio y nadie puede arrebatárselo.

Es inútil preguntarse si el hombre tiene o no libertad. El hombre es libertad. En esto se distingue de todos los demás seres del universo. En su libertad reside su responsabilidad y de ella emana también su dignidad. Es entidad insustituible y constituye, por eso, un fin en sí mismo. Es una empresa intransferible que a él sólo toca realizar y sin que nadie pueda sustituirlo en esta íntima tarea.

El hombre es un ser libre; pero también es un ser que está obligado. La ética y la moral van a establecer los principios y las reglas para que pueda realizarse conforme a su naturaleza y alcanzar el desarrollo y perfección que a ella le corresponde. Asumir este orden va a ser el camino para alcanzar su propia perfección y mayores espacios de dignidad y libertad.

LO ÉTICO Y LO JURÍDICO

Las normas éticas se convierten en jurídicas cuando adquieren relevancia especial para la convivencia y el grupo social considera que deben ser obligatorias. La moral tiende a lograr la perfección del hombre y el derecho, la de la convivencia. El derecho hace bilaterales y coercibles aquellas normas morales que tienen particular importancia para regir la convivencia humana. Así ocurre con el “no matarás, no hurtarás, no

levantarás falso testimonio ni mentirás". Tiende el derecho, fundamentalmente, a convertir en imperativas aquellas reglas que conduzcan a una convivencia justa y aseguren el bien común de la colectividad: Exagerando un poco los términos, podríamos decir que la coercibilidad destruye el carácter moral de un acto y que la falta de coercibilidad, en términos generales, quita su carácter de jurídica a una norma. Por eso, hay ciertas esferas de la conciencia y de la intimidad del hombre que el derecho debe respetar.

La ética y las reglas morales que derivan de la conciencia moral prevaleciente en cada época y lugar, inspiran y permean todo el orden jurídico positivo. No hay ninguna disciplina en nuestra materia que de algún modo no lleve implícito el reconocimiento de un conjunto de normas morales. En el fondo, el Derecho es, como decía Del Vecchio, "un mínimo ético", el indispensable para una convivencia justa y ordenada entre los hombres.

ÉTICA PROFESIONAL

La ética profesional se apoya evidentemente, en las reglas de la moral y de la ética en general; pero su característica es que tiende a regular de manera especial las actividades particulares de una profesión. Los Códigos de Ética Profesional contienen reglas que se refieren propiamente a una conducta moral y otras que, a su vez, tratan de velar por las conductas que se relacionan con el honor, el decoro y la dignidad profesionales.

Las fuentes reales de la ética y de la moral profesionales las encontramos, en primer lugar, en la conciencia moral prevaleciente y, después, ya de manera más concreta en las necesidades sociales que la profesión tiende a satisfacer y en los valores o fines que tiende a realizar.

Las fuentes formales se encuentran en los Códigos de Ética de los Colegios de profesionistas, en usos y costumbres, en documentos de algunos particulares eminentes que ejercen la profesión, como ocurre con el juramento de Hipócrates o con Los Mandamientos del Abogado de Couture y, en el compromiso que se contrae al formular, como lo hacemos nosotros, un juramento cuando recibimos el título que nos acredita para ejercer nuestra profesión.

Un juramento es un acto solemne, un compromiso que obliga a una conducta futura. Una profesión de fe de lo que amamos y queremos realizar. Desempeñar una profesión es ligarnos a ella por un eslabón de

amor y como respuesta a una vocación que, desde el interior de nosotros mismos, nos dicta un proyecto existencial. Escoger una profesión es, en el fondo, elegir un destino.

Igual que ocurre con las reglas de la moral general, cuando las de la ética profesional adquieren especial relevancia para la convivencia se convierten en jurídicas y la sociedad las impone imperativamente y establece sanciones por su incumplimiento. Así pasa, por ejemplo, con normas de ética profesional que pasan a ser jurídicas al recogerse en diversos cuerpos legales como la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional en lo relativo al ejercicio de las profesiones, el Código Penal, el Código Civil, la Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos, los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, etcétera.

La ética profesional es el *Ethos* del grupo. El espíritu que anima la profesión y da sentido a su práctica. Para un profesional su desarrollo moral como persona se realiza, en gran medida, a través de su desarrollo moral profesional. Ya hemos visto que por la libertad puede el hombre traicionarse a sí mismo y escoger no ser lo que es, no cumplir la tarea de ser hombre. El abogado que no cumple los deberes de su profesión se traiciona a sí mismo y traiciona su vocación.

LA VOCACIÓN DEL JURISTA

“La abogacía, decía Couture, es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia”. Desempeñar una profesión es el ejercicio de un derecho y el cumplimiento de un deber, es recorrer el camino que hemos escogido para servir a los demás. Por eso, tanto la selección como el ejercicio de una profesión deben ser libres, porque un derecho fundamental del hombre, no escrito, pero implícito en los Códigos, es el de cumplir con su deber.

La elección de una profesión corresponde y debe responder a una vocación. Una vocación es un llamado interior para escoger cierta actividad o estilo de vida. Es la resultante de combinar nuestras aptitudes o facultades con los valores que deseamos realizar. Cuando nuestras aptitudes no corresponden a esos valores, habrá una frustración y cuando tengamos aptitudes o facultades y no las apliquemos a los valores o fines que podamos alcanzar, habrá un grave desperdicio de riqueza vital y humana y estaremos desertando de la misión para la cual hemos sido llamados.

Pero, ¿cómo se determina la vocación del abogado? Podemos preguntarnos ¿qué razones tuvimos para elegir nuestra profesión? Algunas

veces serán razones hereditarias, una tradición familiar de abogados; otras veces, razones culturales, nuestra predilección por las humanidades; otras más considerar que el Derecho nos abre el umbral de la política; otras, simplemente por eliminación, nos molesta la sangre o no somos aptos para las matemáticas y, otras, finalmente, cuando la vocación es verdadera, serán las de un espíritu de servicio a los demás y el deseo de contribuir a realizar la justicia y los demás valores del Derecho. Esta será la verdadera vocación del jurista.

A veces se va formando o consolidando durante el estudio de nuestra carrera y en el ejercicio de nuestra profesión. En la realidad, frecuentemente vamos a enfrentarnos a frustraciones y dudas; pero una vocación verdadera servirá para superarlas y para encender aún más en nosotros los propósitos de servicio y de justicia.

Si quisiéramos definir las características del abogado, quizás estaríamos describiendo el perfil del hombre perfecto; probo, prudente, con sentido humano, veraz, firme, dinámico, tenaz, culto, con capacidad de raciocinio lógico, persuasivo, desinteresado, idealista, diligente, ordenado, lleno del sentido de su dignidad y su decoro.

Estas características, sin embargo, no son iguales para todas las formas del ejercicio de la profesión. El abogado propiamente dicho, la vive como una lucha, como litigio, como la defensa del interés de otro. El juez la vive, en cambio, como resolución imparcial, tranquila y ecuánime, como ejercicio de la sabiduría y la prudencia, con toda la dignidad que su función le confiere. A los jueces, Cicerón los llamaba, "la ley hablada". Aristóteles, la "ley animada" y Calamandrei decía que "el juez era el derecho hecho hombre".

RESPONSABILIDAD Y DIGNIDAD DEL ABOGADO

Para asumir plenamente la responsabilidad de su profesión, el abogado debe estar claramente conciente de la dignidad de la función que realiza y de las responsabilidades que ella implica. En la plática sobre La Dignidad del Abogado que sustenté en esta Facultad, decía yo que, sin duda, por culpa de algunos de nuestro propio gremio, el vulgo frecuentemente nos ha hecho objeto de sátiras y burlas.

Pero, frente a esta opinión, los méritos de los juristas han sido reconocidos por reyes, estadistas, filósofos, poetas y pontífices. En Atenas se les llamaba "consejeros de los reyes y gobernadores de los pueblos"; en Roma, "sacerdotes y profetas de la justicia". Alfonso El Sabio "omes

justos" a los jueces, y al de abogado "oficio muy provechoso". Lope de Vega los menciona como "insignes por sus escritos". En las Partidas se dice que "las sabidurías de los derechos, son otra manera de caballerías con las que se quebrantan atrevimientos y se enderezan los tuertos". En España, los abogados eran considerados como caballeros y se decía que, después de que hubieran tenido veinte años de escuela de leyes, deben tener "rango de condes" y "ser tenidos quitos de pechos". En Francia, los abogados se agrupaban en "órdenes" equiparables a las de los caballeros y dignas de la misma nobleza. El Papa Paulo VI llama al abogado "heraldo de la palabra, servidor de la verdad, el hombre de la bondad y la justicia".

La dignidad de nuestra profesión puede apreciarse si se toma en cuenta que el valor de un acto humano se mide por la elevación del fin que persigue. El fin de nuestra actividad es realizar la justicia por medio del Derecho. El Derecho persigue fines enlazados entre sí; la justicia, el orden, la seguridad, la libertad, la paz y el bien común que, finalmente se concretan en servir al perfeccionamiento y realización del hombre en toda su plenitud e integridad.

Sin orden y sin seguridad, una sociedad no podría existir y, por ello, se dice que el derecho es instrumento indispensable de la convivencia humana. Pero, un orden que no fuera justo sería un grave desorden moral que no realizaría los fines del derecho y una seguridad fundada en la arbitrariedad sería mera violencia sin justicia.

El abogado debe ser no sólo soldado de la justicia, sino también defensor de la libertad. La libertad tiene que ser el medio en que se desenvuelva y el fin al que está encaminado el quehacer del jurista; la libertad de sí mismo y la libertad de quien le encomienda su defensa. Ningún abogado sin libertad podrá demandar, querellarse y oponerse o enfrentarse a la arbitrariedad o al abuso del poder. "Por la libertad como por la honra se puede y se debe aventurar la vida", decía Cervantes. Los hombres son libres cuando las leyes son justas y el derecho se realiza. La injusticia es siempre una forma de servidumbre y fuente de violencia. Libertad y justicia son términos indisolublemente enlazados. Cuando el abogado defiende la justicia, está defendiendo también la libertad.

Protágoras nos dice en el diálogo platónico que los dioses hicieron a los hombres el don de la justicia, para que no se destruyeran unos a otros. Cuando la justicia se aleja de una sociedad, su lugar lo ocupa la violencia. La violencia que ejercen los fuertes y poderosos sobre los

débiles y la violencia a la que acudirán los débiles como recurso supremo contra la explotación o la opresión.

Por eso, la justicia es también otro nombre de la paz, que puede definirse como la justicia en el orden. Justicia, orden, seguridad, libertad y paz, son pues, términos interdependientes e íntimamente entrelazados, que deben darse conjuntamente para lograr su fin último, que es el de permitir el pleno desenvolvimiento y perfección del hombre.

Es así como se explica el 8º mandamiento que tan brillantemente expresara Couture: “Ten fe en el derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia y, sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz”.

LA JUSTICIA Y EL DERECHO

La justicia es, sin duda, el valor dominante entre aquellos que el derecho aspira a realizar. Por ello, los romanos definían la ciencia del derecho como el “conocimiento de las cosas divinas y humanas, de lo justo y de lo injusto”.

La justicia es armonía de las partes del alma y de los componentes de la sociedad. Ulpiano la definió como “la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo”. Subjetivamente, es una disposición del ánimo; una voluntad, una actitud de la conciencia; “la más alta de las virtudes”, según decía Aristóteles, “la que brilla más que la estrella matutina o vespertina”. “Es perfecta, porque el que la posee puede practicarla en relación con otros”. Pero el objeto de esa virtud debe ser dar a cada quien lo suyo.

Y yo me pregunto ¿Qué es lo suyo?, ¿Es solamente la contraprestación debida para guardar igualdad en los cambios o la propiedad legítimamente adquirida? Pero, ¿No es también lo suyo, lo de cada persona, el derecho a la existencia? ¿No es lo suyo el derecho a una vida digna y libre? ¿No es un derecho, también, que esa vida digna y libre se sustente en un mínimo de bienestar que haga posible el ejercicio real de la libertad y que preserve la dignidad de los hombres? ¿No es lo suyo, la posibilidad de participar en la vida de la comunidad; de informarse, de integrarse, de ejecutar un trabajo, de realizar una actividad que permita el desenvolvimiento de su capacidad creativa y realizarse plenamente como hombre?

La historia de los hombres y de la humanidad ha sido, en realidad, la de una marcha hacia su liberación y de ascenso hacia formas más

elevadas de dignidad y de justicia. Por eso, la fórmula de Ulpiano se ha venido enriqueciendo con el tiempo y adquiere cada vez mayores y más ricos significados.

Por eso, si examinamos la evolución del derecho, nos encontramos con la abolición de la esclavitud; con la igualdad de derechos a la mujer; con la extensión del sufragio; con la condenación, cada vez más generalizada, de la discriminación por motivos raciales o religiosos; con la creación de los derechos sociales; con la proclamación del derecho al trabajo, a la salud y a la vivienda.

Couture dice que en el derecho hay otros valores involucrados; pero el que lo define esencialmente es la justicia. La justicia nos manda tratar igual a los iguales y de manera proporcionalmente desigual a los desiguales; pero esta norma general va llenándose de contenido y ensanchando su significación por la historia y los afanes de los hombres. El derecho no es un fin en sí mismo, es un medio de realizar la justicia y otros valores que también afectan a la vida de la colectividad. Por eso, los tribunales en que se aplica no reciben en su jerarquía máxima el nombre de tribunales de derecho, sino, como en nuestro país, se titulan Suprema Corte de Justicia.

De ahí, el mandato al abogado "cuando en el fondo de tu conciencia surja un conflicto entre el derecho y la justicia, lucha por la justicia"; lucha por ella procurando que la fórmula jurídica, al aplicarse al caso concreto, se rija por los dictados de la justicia. Lucha por ella cuando la ley te parezca injusta y reclama su modificación para hacer del derecho no un coto definitivamente cerrado, sino instrumento de cambio, de superación, de bienestar y de justicia.

El abogado debe estar consciente de que hay un principio superior a las leyes positivas que nos permite juzgar sobre su bondad o su injusticia; que tiene obligación de oponerse a la ley injusta y el deber de luchar porque se modifique. Todos aspiramos a la realización de una justicia perfecta, dice Miguel Villoro. En los hombres hay una permanente hambre y sed de justicia; pero es el abogado, por sus conocimientos y su vocación, en quien recae de manera especial la responsabilidad de procurar que el derecho avance hacia formas cada vez más elevadas de justicia. Por eso, el abogado no sólo es el hombre de la tradición, que recoge en instituciones y leyes la experiencia de los que lo han precedido, sino que es y debe ser, también, factor de cambio. A él corresponde recoger las situaciones cambiantes; estar atento a las nuevas necesidades; a las nuevas convicciones; a los nuevos datos morales y sociales que se despiertan en la conciencia colectiva y a las aspiraciones de los hombres,

para convertirlas en normas jurídicas. Sólo cuando el cambio se institucionaliza a través del derecho, tiene efectividad y permanencia.

Pero, al mismo tiempo que factor de cambio, el abogado debe ser guardián y centinela de que las transformaciones y los cambios se ajusten a las normas de la justicia y la moral.

EL BIEN COMÚN

Se ha dicho con frecuencia que el derecho persigue también el bien común. Permítaseme, por tanto, hacer una breve reflexión a este respecto. El bien común será, el que es común a todos los miembros del grupo social y que aunque no se identifica con el bien particular de cada uno de ellos, sí coincide, en último extremo, con los intereses concretos de quienes forman parte de la colectividad en lo que ellos tienen de común con el resto de sus semejantes.

Es un bien del cual la sociedad es titular y que es un fin respecto de ella. En relación con las personas individualmente consideradas, es simplemente un medio para la consecución de fines más altos. Su ámbito propio de vigencia recae sobre el aspecto común y genérico de los hombres que forman la colectividad; pero su destinatario final, la realidad viva a cuyo servicio está ordenado, es la persona concreta e individualmente considerada.

Los fines que el Derecho trata de alcanzar son indiscutiblemente parte del bien común. Es un bien común para todos el imperio de la justicia, de la seguridad, del orden, de la paz y de la libertad. Y a estos valores podemos añadir los que se refieren a la sobrevivencia misma del grupo y a las condiciones materiales propicias para elevar la condición del hombre y para que éste pueda alcanzar su desarrollo físico y espiritual en términos compatibles con su dignidad.

LA CONCIENCIA MORAL DEL JURISTA

En el juramento que formulamos al recibir nuestro título prometimos tomar como norma suprema de nuestra conducta, no sólo la ley sino también la moral y la justicia. Así lo dicen también la generalidad de los Códigos de Ética Profesional. Pero ¿cuáles serán las reglas morales y los criterios de justicia que nos rigen y cómo aplicarlos al caso concreto?, ¿cuándo debe aceptarse o rechazarse un asunto?, ¿cuándo es lícito revelar un secreto que hemos recibido como consecuencia de nuestro

ejercicio profesional?, ¿qué criterios deben seguirse en el cobro de honorarios?, ¿cómo deben normarse nuestras relaciones con clientes, funcionarios y colegas?, ¿cómo proceder ante la ley injusta?, ¿qué hacer frente al cliente que viene a confiarnos sus tropiezos, sus actos de vileza o de ruindad, su incumplimiento al derecho y la moral y que, sin embargo, reclama nuestra ayuda?

No hay ningún código de ética profesional, ningún conjunto de reglas abstractas que sea capaz de darnos respuesta a todas las cuestiones que la realidad nos va a plantear. Quienes hemos vivido o viviremos nuestra profesión, hemos experimentado o habremos de experimentar, igual como litigantes que como jueces, la angustia de tener que decidir en el caso concreto dónde están la justicia y la moral. Tendremos que examinar si hay alguna regla aplicable y, si son varias, cuál debemos elegir; tendremos que estudiar la realidad y las circunstancias del caso y, finalmente, será en nuestra conciencia, en un diálogo muchas veces dramático con nosotros mismos, donde el abogado debe encontrar la solución.

Proceder conforme a la conciencia aunque sea errónea, es la norma fundamental de una conducta moral valiosa. Pero, al lado de la moral subjetiva, hay reglas objetivas de moral que van a iluminarnos para la solución de los casos concretos y a contribuir a la formación de una conciencia recta.

Esta es precisamente la justificación y la importancia de un curso de Ética Profesional en que se estudian los principios generales que deben regir la dignidad profesional del abogado desde el punto de vista moral.

LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ÉTICA PROFESIONAL

No pretendo, de ningún modo, formular un decálogo más del abogado. Hay ya varios y muy buenos: el de San Ivo de Breñaña, patrono de nuestra profesión; de San Alfonso María de Ligoro; de Ángel Ossorio y Gallardo; de Eduardo J. Couture, etcétera. Pero, me parece pertinente en esta plática inaugural del curso de Ética Profesional, mencionar alguno de estos principios.

EL ABOGADO SERVIDOR DE LA JUSTICIA A TRAVÉS DEL DERECHO

El más relevante de ellos, desde luego, es el de que el abogado debe ser un servidor de la justicia a través del derecho. Utilizar el derecho

al servicio de la justicia y lucha por ella utilizando como medio el derecho. En el Código de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, se cambian un poco los términos y se dice que el abogado debe ser “un servidor del derecho y un coadyuvante de la justicia”. Yo altero la fórmula y pienso que debe ser un servidor de la justicia por medio del derecho, respetando y tomando en cuenta los demás valores que el derecho tiende a realizar. De ahí, por ejemplo, el principio de que nadie puede hacerse justicia por sí mismo, porque si lo hiciere estaría contrariando los principios de la seguridad y el orden jurídico.

Tratar de realizar la justicia como valor supremo, nos trae implícitos los deberes de buscar la transformación del Derecho para acercarnos cada vez más a lo justo y oponernos a la ley injusta. Es este último uno de los problemas más graves que se van a presentar a la conciencia del abogado, determinar cuando una ley es injusta. Considero, sin embargo, que hay algunos criterios que pueden ayudarnos a tomar una decisión y pienso en tres posibles casos en que podría considerarse que una ley positiva es injusta. El primero de ellos sería cuando se violan los derechos fundamentales del ser humano; el segundo, cuando la ley no observa los principios de igualdad y proporcionalidad inherentes a lo justo y, el tercero, cuando se ofende gravemente al bien común.

Así como en metafísica se estima que el primer principio es el de no contradicción y en moral el de “haz el bien y evita el mal”, en la ética profesional del abogado, creo que el primer principio es el de luchar por la justicia por medio o a través del derecho. De éste, que puede considerarse como el primer principio de la ética profesional del abogado, derivan los demás.

Una de las más graves tentaciones que pueden presentarse al abogado, es la de defender una causa que persiga un fin inmoral o injusto; pero que esté infundada en la ley positiva. Esta tentación debe ser rechazada. No es éticamente lícito perseguir un fin injusto o inmoral, ateniéndonos simplemente a que la ley positiva lo permite. A este respecto, el artículo 4º del Código de Ética de la Barra Mexicana ordena al abogado abstenerse de causar perjuicios injustificados “aunque sea con pretexto de escrupulosa observancia de reglas legales”.

PROBIDAD

Si el estilo es el hombre, decía Molierac, la probidad es el abogado. El Diccionario de la Lengua Española define la probidad como “bondad, rectitud de ánimo, hombría de bien, integridad y honradez en el

obrar". Por el deber de probidad, el abogado está obligado a ser un hombre bueno, íntegro, honrado y recto en su conciencia. Sin probidad, el abogado no tendría autoridad moral para defender y luchar por la justicia ni merecería la confianza de quienes le encargan su defensa o están sujetos a la resolución que dicte como juez.

"La abogacía, nos dice Ángel Ossorio, no se cimienta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia, la rectitud de la conciencia es mil veces más importante que el tesoro de los conocimientos. "Primero es ser bueno, luego, ser firme; después, ser prudente, la ilustración viene en cuarto lugar y la pericia en el último". El abogado, pienso yo, debe saber Derecho, pero fundamentalmente debe ser un hombre recto.

En el Código de Ética de la Barra se dice que el abogado debe obrar con probidad y buena fe. De hecho, la buena fe está implícita en la probidad y, como veremos más tarde, lo están también la lealtad y otros de los deberes consignados en las reglas de ética profesional.

La prevaricación, que es uno de los más graves delitos en que se puede incurrir dentro del ejercicio profesional es, sin duda, una falta de probidad tan grave, que, en las Partidas, según nos informa Brice, se dice que el abogado que incurra en esa falta "debe morir como alevoso" y "de sus bienes resarcir a quien cause el daño".

El propio Ossorio y Gallardo dice que si la profesión consistiera en defender con igual desenfado el pro y el contra o en hacer ver lo blanco, negro, no habría menester que pudiese igualársele en vileza y la prostitución resultaría sublimada "pues al cabo la mujer que vende su cuerpo puede ampararse en la protesta de su alma, mientras que el abogado vendería el alma para nutrir el cuerpo".

El cohecho en cualquiera de sus formas y el tráfico de influencia son, también, faltas graves en contra del deber de probidad y convierten a quienes las cometen no sólo en delincuentes, sino en traficantes de los valores más altos de nuestra profesión.

NO EMPLEAR NUESTROS CONOCIMIENTOS SINO AL SERVICIO DE LAS CAUSAS JUSTAS

En el antiguo juramento de esta Facultad de Derecho se nos recordaba, en primer término, que no debíamos emplear nuestros conocimientos sino al servicio de las causas justas. La tarea del abogado como servidor de la justicia, se inicia precisamente al seleccionar los asuntos de que va a hacerse cargo. En las Siete Partidas se decía que "no se trabajará a

sabiendas en ningún pleito que sea mentiroso o falso o de que se entienda que no podrá haber bona cina”.

El abogado tiene libertad para aceptar o rechazar los asuntos en que se solicite su patrocinio; pero tiene el deber de no aceptar aquellos en los que deba de sostener tesis contrarias a sus convicciones, inclusive políticas o religiosas, o cuando no esté de acuerdo con el cliente en la forma de plantearlo o desenvolverlo.

Los abogados que reciben una iguala o presten sus servicios a particulares en relación de subordinación o los servidores públicos, en principio, tienen el deber de aceptar los asuntos comprendidos en el contrato que hayan celebrado o al cargo o empleo que desempeñen; pero deberán excusarse cuando contravengan a sus convicciones políticas, morales o religiosas o afecten su dignidad.

LEALTAD

La lealtad es, quizás, la primera condición de una relación humana. Leal es el que no traiciona, el que hace honor a un compromiso verbal o existencial. La traición es una de las mayores vilezas que un ser humano puede cometer.

El abogado tiene el deber de ser leal con su cliente; leal con los jueces y funcionarios ante los cuales aboga; leal con sus colegas y con la contraparte. La lealtad es deber propia del hombre de bien y condición indispensable de aquel a quien escojamos como defensor y en quien depositemos nuestra confianza.

En nuestro juramento, tanto en el antiguo como en el nuevo, se nos recuerda que quien pone en nuestras manos la defensa de su patrimonio, de su honor, de su libertad o de su vida, confía no sólo en nuestro saber, sino también y acaso más en nuestra lealtad y honradez, estimando que seríamos incapaces de anteponer a su interés legítimo los nuestros personales o nuestras pasiones. La lealtad obliga de tal manera que nos fuerza a superar nuestros intereses o pasiones para servir a quien defendemos.

DESINTERÉS

La abogacía es un ministerio que se escoge para realizar los valores que definen a nuestra profesión. Es una forma de servicio a los otros y una manera de realizarnos a nosotros mismos. Ciertamente es lícito

que el abogado gane su sustento con el ejercicio de su actividad profesional; pero ella no debe tener como fin esencial el lucro o el interés económico. A este principio corresponden las normas relativas a la defensa gratuita de indigentes y las que se refieren al cobro de honorarios.

LA VERACIDAD

El abogado debe buscar la verdad y proceder con veracidad. Nos está prohibido alegar hechos falsos; hacer citas inexactas; preparar testigos mentirosos; falsificar documentos y, en general, realizar cualquier acto contrario a la verdad de los hechos o a la exactitud del derecho. La verdad y la justicia son valores íntimamente ligados. En muchos litigios encontrar la verdad es saber dónde está la justicia. De hecho, el procedimiento consiste en un método o camino para demostrar la verdad. El hecho es normalmente más elocuente y definitivo que cualquier argumento de derecho.

HACER EXPEDITA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es verdad sabida que justicia retardada no es justicia. Por ello, una obligación del abogado, derivada del deber de luchar por la justicia, es abstenerse del empleo de formalidades o de recursos puramente dilatorios que entorpezcan o prolonguen el procedimiento. Al juez corresponde, también, la obligación de impartir una justicia expedita. Molierac nos menciona una Capitulación de Carlo Magno en que se decía que si el juez tardaba en pronunciar sentencia “el litigante podría irse a vivir con él, con lecho y mesa a sus expensas”.

Retardar la administración de justicia mediante abusos de procedimiento es la práctica que se conoce con el nombre de “chicana”. Uno de los peores vicios en que puede incurrirse en el ejercicio de nuestra profesión y de los más socorridos para hacernos objeto de burlas y acusaciones. Se piensa que el abogado que retarda innecesariamente un procedimiento, lo hace para elevar el cobro de honorarios, presionar al contrario y engañar al cliente sin que esté ejerciendo su función de servir a la justicia. La chicana es marrullería, triquiñuela o malicia. Una práctica que debe ser evitada y condenada como contraria a la dignidad y a los fines de nuestra profesión.

EL ABOGADO DEBE SER FIRME

La fortaleza debe ser una virtud del abogado. Vencer el temor sin incurrir en la temeridad y afrontar con serenidad y valentía los riesgos que tenemos el deber de asumir. El abogado debe ser firme. No debe, según decía Cicerón, dejarse influir por el favor, avasallar por el poder o corromper por el dinero. El abogado debe enfrentarse, muchas veces, a los abusos del poder, a las amenazas de daños en su persona, en su patrimonio, o en los miembros de su familia. El debido ejercicio de nuestra profesión no es fácil; pero el abogado, lo mismo que el juez y todos los que sirven a la justicia, deben resistir con firmeza. De ella dependerá en gran medida el debido cumplimiento de su misión. Se ha dicho que cuando los abogados y los jueces tienen miedo, ningún ciudadano puede dormir tranquilo.

EL ABOGADO DEBE SER ESTUDIOSO

El derecho es el instrumento del abogado. Por eso está obligado a estudiarlo y conocerlo; a mantenerse al tanto continuamente de los cambios y modificaciones de las leyes; de la jurisprudencia y de los avances de la doctrina. Moralmente el abogado está obligado a no aceptar aquellos asuntos para cuyo debido manejo no tenga competencia. El principio que a este respecto rige, es que debe proceder según ciencia y conciencia. Si descuida su preparación, estará faltando gravemente a sus obligaciones.

Pero, no le bastará con saber y estudiar sólo el derecho, debe tener un adecuado conocimiento del idioma, el lenguaje es su instrumento habitual de trabajo; incorporarse a los valores de la cultura y conocer las realidades sociales de la colectividad en que se mueve.

DILIGENCIA Y TENACIDAD

El abogado debe ser tenaz y diligente en la defensa de los asuntos que se le confían, descuidar el manejo de un negocio o el impulso de una causa, es faltar a nuestros deberes para con el cliente y a las normas morales que nos rigen.

SECRETO PROFESIONAL

Por la esencia misma de nuestra profesión, que no es sólo un oficio sino un ministerio, los abogados estamos obligados a guardar los secretos que conozcamos como consecuencia de nuestra actividad profesional. No podría el abogado desempeñar su tarea si quien a él se *confía* no estuviera cierto de que las confidencias que le hace no van a ser divulgadas. El secreto profesional es un deber frente a nuestros clientes y un derecho frente a terceros cuando pretendan que incurramos injustificadamente en su violación.

HONOR Y DIGNIDAD PROFESIONAL

Los códigos de ética profesional establecen un conjunto de deberes que se refieren al honor y dignidad de la profesión. Tratan, con ello, de salvaguardar el prestigio de quienes la ejercemos, evitando actos que puedan lesionar su decoro o su reputación, así como aquellos que, de algún modo, puedan menguar su dignidad. Llevan esto al extremo de considerar que para cumplir este deber el abogado está obligado a combatir por todos los medios lícitos la conducta reprochable de jueces, funcionarios y compañeros de profesión. El deber de mantener el honor y la dignidad profesionales se liga así claramente al de servir a la justicia, ya que cuando el abogado denuncia al funcionario incapaz o corrupto o al colega indigno, está en realidad contribuyendo a una mejor administración de justicia.

EL ABOGADO DEBE TENER UN PROFUNDO SENTIDO HUMANO

Es virtud indispensable de nuestra profesión, la de estar impregnada de humanidad. Tratamos con hombres sujetos a pasiones y debilidades; que ambicionan, que sufren, que aman, que se equivocan, que pecan o delinquen; con actos que muchas veces afectan a inocentes; con situaciones humanas en que se implican relaciones y valores que trascienden lo jurídico. Por eso, estamos obligados a adentrarnos en la viva realidad de lo humano; a sopesar situaciones, antecedentes, motivaciones de una conducta y fines que se pretenden alcanzar. Debemos tratar de conocer y comprender. El abogado no es solamente defensor. Frecuentemente es, también, confesor, consejero y, de algún modo, médico del alma de

quien a él acude. El derecho cumplirá mejor sus finalidades cuando esté impregnado de un profundo sentido de humanidad. No hay nada, se dice, más cerca de Dios que la caridad y la misericordia moderando la justicia.

TRATO CON AUTORIDADES Y COLEGAS

Finalmente, los códigos de ética contienen deberes de respeto, lealtad, confraternidad y decoro en las relaciones con funcionarios, la contraparte y con otros abogados. Son estos deberes que derivan de la actividad social del abogado; de la fraternidad que lo liga con quienes ejercen la misma profesión. Con el respeto que debemos a los funcionarios o jueces que imparten la justicia y con el decoro y la hidalguía que debemos proceder ante nuestros colegas y ante quien estamos demandando el cumplimiento de sus obligaciones.

CONCLUSIÓN

Quizás me he extendido demasiado en la mención de estos principios de ética profesional o quizás los he tratado de manera incompleta en muchos casos. Su desarrollo será, precisamente, la materia de este curso. Pero, mi propósito a todo lo largo de esta plática ha sido el de poner de relieve la elevación de los fines y los valores que nuestra profesión trata de alcanzar y mencionar algunas de las normas de conducta que debemos observar para realizarlos.

No ignoro que por desgracia las aristas dolorosas de una triste realidad, han dado en muchas ocasiones causa para que nuestras juventudes sientan tambalearse su confianza en las normas del Derecho y poner en duda la nobleza y el sentido mismo de su profesión. Pero, a nosotros toca robustecer esa confianza y enarbolar la bandera de la justicia para que ondee sobre todos los desmanes y todas las flaquezas. La fe acendrada y sincera en la justicia es el primer requisito para su triunfo. Hay que tener confianza en la fuerza intrínseca que tiene una causa justa, por el solo hecho de ser justa. Hay que cultivar y encerrar en lo más profundo de nuestra alma, la convicción de que cuando nuestra causa es recta y la razón nos asiste, si ponemos toda nuestra capacidad y nuestro esfuerzo en defenderla, difícilmente habrá alguna fuerza, por poderosa que sea, que pueda arrebatararnos el triunfo. Si todos los abogados llegamos a hacernos partícipes de esta convicción, habremos puesto los

cimientos más sólidos para la realización de los altos fines que el Derecho persigue y para una recta e inmaculada administración de justicia en que no tendrán cabida ni el abogado corruptor ni el magistrado indigno.

Luchar por la justicia es una obligación que incumbe a todo hombre; pero que en primer lugar corresponde a quienes, por vocación y profesión cultivamos la ciencia del Derecho. Es nuestro sino luchar por ella contra las arbitrariedades, contra el temor y el servilismo, contra las acechanzas del dinero, contra nuestras propias pasiones o intereses egoístas, luchar por la justicia, aun en contra de la legalidad misma que no pocas veces es la que ofrece al abogado la suprema tentación de eludir los dictados de lo justo entre los vericuetos de la estratagema formalista o las disposiciones de la ley inicua.

Espero que a lo largo de esta exposición haya podido mostrar la grandeza y la dignidad de la profesión que hemos escogido, así como las responsabilidades inherentes a esta actividad a la que hemos decidido dedicar nuestra vida. Los fines que perseguimos quienes profesamos la abogacía no pueden ser más elevados porque, finalmente, luchamos por el hombre, por preservar su dignidad y asegurar la realización de los valores que le son inherentes. El hombre es, en último extremo el fin del Derecho.

Ciertamente que la actividad del médico tiene como fin la vida humana; pero, la nuestra tiene como fin la realización de aquellos valores que la hacen posible. Luchamos por la justicia como valor dominante; pero también por la seguridad, por la paz y por la libertad; porque ningún hombre oprima a otro y porque exista un orden que haga posible que cada uno de los hombres pueda realizarse plenamente como hombre. Esta es la nobleza y majestad de nuestra profesión. Esta es una tarea en la que no se admiten ni desmayos ni claudicaciones y que debemos realizar plenamente concientes de la dignidad que el cumplimiento de ella nos confiere. Decía Emmanuel Kant que "los hombres tienen dignidad y las cosas tienen precio". Los abogados debemos tener siempre la más elevada conciencia de nuestra dignidad y, nunca, tener precio.